

		Referencia	
Cliente			
Letrado	IBAN FERNANDEZ GIRON		
Procedimiento		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	DE BARCELONA
Notificación	23/07/2021	Resolución	22/07/2021
Procesal	03/12/2021 SEÑALADA AUDIENCIA PREVIA -SALA 201- , hora: 12:50		

## Juzgado de Primera Instancia nº de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, C - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 930004583

FAX: 938844957

### Procedimiento ordinario

Materia: Juicio ordinario (resto de casos)

Parte demandante/ejecutante:  
Procurador/a:  
Abogado/a: Iban Fernandez Giron

Parte demandada/ejecutada:  
Procurador/a:  
Abogado/a:

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

### Letrado de la Administración de Justicia que la dicta:

**Lugar:** Barcelona

**Fecha:** 22 de julio de 2021

No habiendo comparecido la parte demandada del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), la declaro en situación de rebeldía procesal.

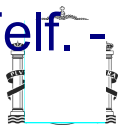
Conforme a lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley, por ser conocido el domicilio de la parte demandada, notifíquese esta resolución por correo certificado con acuse de recibo, con la advertencia de que no se llevará a cabo ninguna otra excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 LEC y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, convoco a las partes comparecidas a una audiencia previa al juicio, para:

- 1) intentar un acuerdo o transacción entre las mismas,
- 2) examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan impedir la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
- 3) fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho sobre los que exista controversia y,
- 4) finalmente, y si procede, proponer y admitir prueba.

También se examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional, prevé la ley que puedan plantearse en la misma.





**Señalo para la celebración de la audiencia el próximo día 03/12/2021 a las 12:50 horas, en la Señal institucional, sala 201 de este Órgano.**

Cítese a las partes con las prevenciones siguientes:

- 1.- Las partes han de comparecer en la audiencia asistidas de abogado. Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, les deben otorgar poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecen personalmente ni otorgan el apoderamiento expresado, se les tendrá por no comparecidos a la audiencia (artículo 414. 2 LEC).
- 2.- Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso y el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 LEC).
- 3.- Si sólo comparece la parte demandada y no alega interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 LEC).
- 4.- Si es la parte demandada la que no concurre a la audiencia, el acto se entenderá sólo con la parte demandante en lo que resulte procedente (artículo 414.3 LEC).
- 5.- Por último, si falta a la audiencia el abogado de la parte demandante, se sobreseerá el proceso salvo que la parte demandada alegue interés legítimo en su continuación. Si falta el abogado de la parte demandada, la audiencia se seguirá con la parte demandante en lo que resulte procedente (artículo 414.4 LEC).

En orden a la práctica de la prueba que se proponga y admita en el acto de la audiencia previa, las partes han de aportar por escrito una relación de las que vayan a proponer, pudiendo completarlo durante la audiencia; con indicación, en su caso, del domicilio social o particular tanto de las empresas u organismos a los que deba dirigirse el oficio como de los testigos y peritos cuya asistencia interese en el acto del juicio; especificando, en cuanto a estos últimos, si interesa su citación judicial. La omisión de la presentación de dicho escrito no dará lugar a la inadmisión de la prueba, quedando condicionada ésta a que se presente en el plazo de los dos días siguientes.

Asimismo, a fin de evitar los supuestos previstos en el art.183 LEC, los abogados de ambas partes deben asistir al acto con sus respectivas agendas para que, coordinadamente con la de este Juzgado, fijar el día y hora de celebración del juicio.

No obstante, de conformidad con el art. 414.1, pár.2º, LEC, las partes tienen la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso, deben indicar en la audiencia previa, si no lo han hecho con anterioridad, su decisión al respecto y las razones de la misma.





De conformidad con lo establecido en el art. 182.5 LEC, paso a dar cuenta de este señalamiento a la Magistrada de este Órgano Judicial antes de su notificación a las partes y posibles interesados comparecidos en el procedimiento.

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

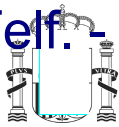
Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





**INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

